

RESOLUCIÓN EXENTA N° 381.7

MAT.: Aprueba ampliación de Contrato que señala.

PUNTA ARENAS, 11 JUN. 2010

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1/19.175, de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1.600 del 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
5. La Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. La Resolución N° 11.608, de 09.12.2009 del Ministerio del Interior;
7. El contrato de 12.05.2010;
8. El Of. Ord. N° 6.263, de 27.05.2010 de la Sra. Jefa del Fondo Social Presidente de la República del Ministerio del Interior;
9. La modificación del Contrato de 11.06.2010;
10. Los antecedentes tenidos a la Vista,

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, la Ampliación de Contrato de Ejecución de Obra "**CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL PARA LA SEDE DE UNPADE, PUNTA ARENAS**", de 11.06.2010 que es del tenor siguiente:

**AMPLIACIÓN DE CONTRATO EJECUCIÓN OBRA
"CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL PARA LA SEDE DE UNPADE,
PUNTA ARENAS"**

En Punta Arenas, a once días del mes de Junio del año dos mil diez, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 60.511.120-3, representada por la Intendenta Regional, **SRA. LILIANA KUSANOVIC MARUSIC**, RUT N° 6.314.627, ambas domiciliadas en calle Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas en adelante la "**Mandataria**", y el señor **PATRICIO ALEJANDRO PALMA ZURITA- CONSTRUCTORA CONSPAL**, Rut. N° 12.962.616-K con domicilio en calle Pasaje Tres Chorrillos N° 04331, Villa Las Nieves, Punta Arenas, en adelante el "**Contratista**", se conviene en la ampliación del Contrato de Ejecución de Obra denominado, "**CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL PARA LA SEDE DE UNPADE, PUNTA ARENAS**", celebrado con fecha 12 de Mayo del presente año, sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Mediante Oficio Ordinario N° 6.263, de 27 de Mayo de 2010, de la Señora Jefa del Fondo Social Presidente de la República del Ministerio del Interior se autorizó la construcción de diez (10) metros lineales adicionales, para la ejecución de la Obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL PARA LA SEDE DE UNPADE, PUNTA ARENAS**", aprobado por Resolución N° 11.608 de fecha 09.12.2009, del Ministerio del Interior, correspondiente al Fondo Social Presidente de la República, código 121013320172, toda vez que esta ampliación no afecta el objetivo ni el costo de la iniciativa

SEGUNDO: La Mandataria, en cumplimiento de la autorización que se señala en la cláusula que antecede encarga al Contratista la ejecución de la Obra señalada precedentemente, esto es, la construcción de los diez (10) metros lineales adicionales del cierre perimetral sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas; así como la Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; documentos todos, que forman parte integrante del Contrato original y del presente y que no se incluyen por ser conocidos de las partes; estos antecedentes serán complementarios y mutuamente explicativos y en caso de ambigüedades y/o discrepancias tendrán el siguiente orden de precedencia: Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas; Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; Contrato y todo otro documento emitido por la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la entidad Mandataria previo a la suscripción del presente Contrato.

TERCERO: El financiamiento de la Obra de ampliación que trata el presente contrato se hará con presupuesto del Fondo Social Presidente de la República, aprobados por Resolución N° 11.608 de 09.12.2009 del Ministerio del Interior asignado a la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena para el año 2010, a sumaalzada y de la autorización otorgada, según se ha expresado, mediante Oficio Ordinario N° 6.263, de 27 de Mayo de 2010, de la Señora Jefa del Fondo Social Presidente de la República del Ministerio del Interior por la cantidad de **\$ 1.134.903** (un millón ciento treinta y cuatro mil novecientos tres pesos, IVA incluido). Términos que, el Contratista acepta para ejecutar la Obra, sin derecho a reajustes ni intereses de ninguna naturaleza. Para los solos efectos de transparentar la utilización de los montos a cancelar por el presente contrato tanto como por el contrato que por el presente se amplía, las partes expresan que el valor total de la obra es la suma de **\$ 13.447.000** (trece millones cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos, IVA incluido). De igual forma las partes expresan su voluntad que el pago del valor del contrato original se efectúe en la manera que en el mismo contrato se expresa y el valor de este contrato de ampliación se realice en la forma que se señala en la cláusula siguiente.

CUARTA: El presente Contrato, al igual que el contrato que amplía, no consulta anticipos y se cancelará una vez que la Inspección Técnica de la Obra, efectúe la recepción conforme de los trabajos efectuados.

QUINTO: La Mandataria y el Contratista, convienen un plazo máximo de ejecución de 6 días corridos; plazo contractual que comenzará a regir a contar de la suscripción del presente contrato, por parte del Contratista y la Mandataria.

SEXTO: La inspección y supervisión de la ejecución de la Obra que se autoriza ampliar, al igual que la original, será ejercida por la Comisión Evaluadora designada por el Departamento Social de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

SÉPTIMO: El contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de la Obra con una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista único por el monto del 10% del costo total de la obra a favor de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena; con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta 6 meses posteriores a la fecha de término de la obra.

OCTAVO: El incumplimiento de los compromisos contractuales y plazos que se establecen en la cláusula quinta del presente Contrato, dará lugar a que la Mandataria aplique las multas y sanciones establecidas en las Bases Administrativas, conocidas por el Contratista.

NOVENO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten desde este momento a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Las partes, previa lectura del presente Contrato, lo suscriben en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha; quedando uno en poder del Contratista, y cuatro en Poder del Departamento Social de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Se faculta al portador de los originales del presente Contrato para protocolizarlos notarialmente en cualquier Comuna del país.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Liliana Kusanovic Marusic, Intendenta Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento.


Manuel J. Barrera Rojas
MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Depto. Social
- Jefe Depto. Finanzas y Administrativo
- Sra. Presidenta de UNPADE
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

LKM/eps

**AMPLIACIÓN DE CONTRATO EJECUCIÓN OBRA
"CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL PARA LA SEDE DE UNPADE, PUNTA
ARENAS"**

En Punta Arenas, a once días del mes de Junio del año dos mil diez, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 60.511.120-3, representada por la Intendenta Regional, **SRA. LILIANA KUSANOVIC MARUSIC**, RUT N° 6.314.627, ambas domiciliadas en calle Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas en adelante la "**Mandataria**", y el señor **PATRICIO ALEJANDRO PALMA ZURITA-CONSTRUCTORA CONSPAL**, Rut. N° 12.962.616-K con domicilio en calle Pasaje Tres Chorrillos N° 04331, Villa Las Nieves, Punta Arenas, en adelante el "**Contratista**", se conviene en la ampliación del Contrato de Ejecución de Obra denominado, "**CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL PARA LA SEDE DE UNPADE, PUNTA ARENAS**", celebrado con fecha 12 de Mayo del presente año, sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Mediante Oficio Ordinario N° 6.263, de 27 de Mayo de 2010, de la Señora Jefa del Fondo Social Presidente de la República del Ministerio del Interior se autorizó la construcción de diez (10) metros lineales adicionales, para la ejecución de la Obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL PARA LA SEDE DE UNPADE, PUNTA ARENAS**", aprobado por Resolución N° 11.608 de fecha 09.12.2009, del Ministerio del Interior, correspondiente al Fondo Social Presidente de la República, código 121013320172, toda vez que esta ampliación no afecta el objetivo ni el costo de la iniciativa

SEGUNDO: La Mandataria, en cumplimiento de la autorización que se señala en la cláusula que antecede encarga al Contratista la ejecución de la Obra señalada precedentemente, esto es, la construcción de los diez (10) metros lineales adicionales del cierre perimetral sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas; así como la Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; documentos todos, que forman parte integrante del Contrato original y del presente y que no se incluyen por ser conocidos de las partes; estos antecedentes serán complementarios y mutuamente explicativos y en caso de ambigüedades y/o discrepancias tendrán el siguiente orden de precedencia: Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas; Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; Contrato y todo otro documento emitido por la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la entidad Mandataria previo a la suscripción del presente Contrato.

TERCERO: El financiamiento de la Obra de ampliación que trata el presente contrato se hará con presupuesto del Fondo Social Presidente de la República, aprobados por Resolución N° 11.608 de 09.12.2009 del Ministerio del Interior asignado a la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena para el año 2010, a sumaalzada y de la autorización otorgada, según se ha expresado, mediante Oficio Ordinario N° 6.263, de 27 de Mayo de 2010, de la Señora Jefa del Fondo Social Presidente de la República del Ministerio del Interior por la cantidad de \$ **1.134.903** (un millón ciento treinta y cuatro mil novecientos tres pesos, IVA incluido). Términos que, el Contratista acepta para ejecutar la Obra, sin derecho a reajustes ni intereses de ninguna naturaleza. Para los solos efectos de transparentar la utilización de los montos a cancelar por el presente contrato tanto como por el contrato que por el presente se amplía, las partes expresan que el valor total de la obra es la suma de \$ **13.447.000** (trece millones cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos, IVA incluido). De igual forma las partes expresan su voluntad que el pago del valor del contrato original se efectúe en la manera que en el mismo contrato se expresa y el valor de éste contrato de ampliación se realice en la forma que se señala en la cláusula siguiente.

CUARTA: El presente Contrato, al igual que el contrato que amplía, no consulta anticipos y se cancelará una vez que la Inspección Técnica de la Obra, efectúe la recepción conforme de los trabajos efectuados.

QUINTO: La Mandataria y el Contratista, convienen un plazo máximo de ejecución de 6 días corridos; plazo contractual que comenzará a regir a contar de la suscripción del presente contrato, por parte del Contratista y la Mandataria.

SEXTO: La Inspección y supervisión de la ejecución de la Obra que se autoriza ampliar, al igual que la original, será ejercida por la Comisión Evaluadora designada por el Departamento Social de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

SÉPTIMO: El contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de la Obra con una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista único por el monto del 10% del costo total de la obra a favor de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena; con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta 6 meses posteriores a la fecha de término de la obra.

OCTAVO: El incumplimiento de los compromisos contractuales y plazos que se establecen en la cláusula quinta del presente Contrato, dará lugar a que la Mandataria aplique las multas y sanciones establecidas en las Bases Administrativas, conocidas por el Contratista.

NOVENO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten desde este momento a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Las partes, previa lectura del presente Contrato, lo suscriben en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha; quedando uno en poder del Contratista, y cuatro en Poder del Departamento Social de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena

Se faculta al portador de los originales del presente Contrato para protocolizarlos notarialmente en cualquier Comuna del país.



LILIANA KUSANOVIC MARUSIC
INTENDENTA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

PATRICIO ALEJANDRO PALMA ZURITA
12.962.616-K
CONSTRUCTORA CONSPAL